1. EP INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: marzo 2026.

1.2 Dependencia solicitante: Dirección de Producción y Dirección de Investigación en Salud Publica.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad:

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4109 del 02 de noviembre de 2011, el Instituto tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012, la Dirección de Producción, la Dirección de Redes en Salud Pública y la Dirección de Investigación en Salud Publica, tienes entre otras funciones:

La Dirección de Producción tiene entre otras funciones *"1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros. 2. Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de control de calidad y sistemas de gestión de calidad, aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente. 3. Identificar y adelantar acciones para desarrollar y fortalecer la oferta de insumos y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que en su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial. (...) 5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. (...) 8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.*

La Dirección de Investigación en Salud Pública tiene entre otras funciones las siguientes: *2. Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. 3. Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública. 6. Coordinar y orientar la generación y disponibilidad de*

datos científicos y técnicos requeridos en la toma de decisiones en materia de salud pública. 8. Orientar, dirigir y evaluar la formulación y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo con las necesidades y las políticas en investigación en salud pública. 9. Fomentar la realización de investigaciones que contribuyan a mejorar los protocolos de atención en salud pública. 12. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

Para el cumplimiento de dichas funciones, el INS mantiene y utiliza animales destinados a procesos de producción de biológicos, investigación científica, pruebas de control de calidad y mantenimiento de colonias experimentales. En consecuencia, resulta indispensable garantizar condiciones óptimas de nutrición, sanidad y bienestar animal, mediante el suministro permanente de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Salud a través de la Dirección de Producción y la Dirección de Investigación en Salud Pública requiere el suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan para la investigación.

A continuación, se presenta la necesidad de cada laboratorio:

- **El Grupo de Animales Venosos de la Dirección de Producción**:

El Grupo de Animales Venosos, realiza la producción de Plasma Hiperinmune, insumo que sirve principalmente como materia prima para la fabricación de los siguientes medicamentos: Suero Antiofídico Polivalente (SAP) y Antiveneno Anticoral Polivalente (AMP), estos medicamentos ayudan para el tratamiento de accidentes causados por mordedura de serpientes, actualmente es una enfermedad tropical desatendida, lo que genera un problema de Salud Publica en el País. Dicho esto, la producción de los antivenenos se compone de un material que se obtiene de los animales inmunizados con proteínas especificas presentes en los venenos de cada especie, por esta razón el grupo aloja caballos y serpientes provenientes de diferentes regiones del país procurando por los cuidados en salud y bienestar animal; Es preciso mencionar, que también aloja especies menores como ovinos y aves (gansos) para la producción de otros hemoderivados empleados por laboratorios del INS para la fabricación de medios de cultivo y realización de pruebas diagnósticas de enfermedades.

Así las cosas, el Grupo de Animales Venosos para la calidad de los productos que demanda el país, debe suministrar a los animales una suplementación nutricional específica, que atienda los requerimientos fisiológicos de acuerdo a los niveles de producción de cada especie y a su vez brinde bienestar y salud poblacional; y que esa suplementación solo es posible mediante el suministro de alimento concentrado formulado, acorde a los requerimientos de la especie y en atención a las necesidades de los individuos, basado en las condiciones productivas en que se encuentren.

Asimismo, y con el fin de mantener la salud y bienestar de todos los animales que allí se alojan se ha establecido y documentado planes sanitarios tanto para animales de granja como para reptiles, en los cuales, mediante un enfoque de implementación de protocolos de medicina preventiva y poblacional, se emplean diferentes medicamentos, suplementos y productos de uso veterinario, los cuales también permiten la atención oportuna de eventos clínicos.

- **El Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción:**

El Grupo de Animales de Laboratorio desarrolla protocolos experimentales con animales y agentes patógenos, los cuales se ejecutan en cumplimiento de procedimientos previamente aprobados que buscan mitigar riesgos biológicos potenciales y garantizar el uso adecuado y ético de los animales de laboratorio.

Las pruebas diagnósticas y de control de calidad en las que participan estos biomodelos constituyen un componente esencial para el desarrollo del conocimiento científico, la ciencia y la tecnología. Estos procesos han permitido avances significativos en la salud pública humana y animal, tanto en la prevención y tratamiento de enfermedades como en el desarrollo de nuevos medicamentos. Los animales utilizados son definidos sanitaria y genéticamente, seleccionados bajo criterios técnicos y éticos conforme a los principios de reemplazo, reducción y refinamiento, y mantenidos bajo estrictas condiciones controladas en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud.

En este contexto, el Grupo de Animales de Laboratorio aloja roedores y conejos. Los conejos son empleados para la obtención de anticuerpos policlonales contra antígenos parasitarios, los cuales contribuyen al control de calidad de productos derivados de plasmas purificados hiperinmunes de origen equino, mediante métodos de ensayo como la prueba de pirógenos, así como en otros ensayos requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Es preciso mencionar que el Grupo de Animales de Laboratorio toma como referente internacional la Guía para el cuidado y uso de Animales de Laboratorio https://grants.nih.gov/grants/olaw/guide-for-the-care-and-use-of-laboratory-animals.pdf, en la que se declara firmemente que todos quienes cuidan, usan, o producen animales para investigación científica, pruebas biológicas de control de calidad y de diagnóstico así como producción de hemoderivados, deben asumir la responsabilidad por dichos animales estableciendo las pautas mínimas sobre ética, práctica y cuidados, salud y bienestar animal para los investigadores y sus instituciones.

En este orden de ideas, el Instituto Nacional de Salud tiene la responsabilidad permanente de garantizar el control y la promoción del bienestar animal en todas las fases del ciclo de vida de los roedores y conejos alojados en el bioterio, lo que implica asegurar su adecuada atención veterinaria mediante intervenciones preventivas y terapéuticas. Para ello, se requiere el suministro de alimentación especializado, incluida para los roedores, así como medicamentos, anestésicos, antiparasitarios, suplementos y demás productos de uso veterinario necesarios para el mantenimiento sanitario de las colonias. La ausencia o insuficiencia de estos insumos podría comprometer la validez científica de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los estándares regulatorios aplicables y la continuidad de los procesos misionales del Instituto.

- **El Grupo de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Producción:**

Este grupo lleva a cabo pruebas de control de calidad biológicas que permiten asegurar la calidad del producto en proceso y producto terminado para los sueros hiperinmunes que se fabrican en el INS, en dichas pruebas se hace uso de biomodelos a los cuales se les realiza intervenciones médico-veterinarias que requieren un manejo consecuente al uso y cuidado de los animales de experimentación, para la ejecución de pruebas biológicas en donde es necesario evaluar la posible reacción del modelo biológico (animal) frente a la solución estéril que se emplea en la administración de los sueros hiperinmunes, por tanto, se requiere contar con disponibilidad de solución salina.

Para la correcta ejecución de estas actividades es indispensable contar con los insumos veterinarios necesarios, así como con soluciones estériles empleadas en la administración de los productos en evaluación. La disponibilidad oportuna de estos insumos garantiza el cumplimiento de los estándares regulatorios nacionales e internacionales aplicables a la producción de biológicos.

- **Grupo de Entomología Dirección de Investigación en Salud Pública:**

El Grupo de Entomología DISP estudia los insectos y otros artrópodos que intervienen en el ciclo de transmisión de enfermedades que afectan al hombre y a los animales domésticos y silvestres. Desde 1934, el Grupo de Entomología ha venido desarrollando estudios en entomología médica de enfermedades como la fiebre amarilla, la malaria, el

dengue, la enfermedad de Chagas, la leishmaniasis y el estudio de artrópodos causantes de otros problemas sanitarios, con el fin de ampliar las fronteras del conocimiento científico de los artrópodos que generan estos inconvenientes de salud, por este motivo se mantienen insectos para las labores de investigación, los cuales son alimentado con animales de laboratorio (ratones), los cuales deben adormecerse para ofrecer a los insectos para que tomen su alimento, este proceso de adormecimiento se realiza mediante formulación médica por parte de los profesionales del grupo de animales de laboratorio. Adicionalmente utiliza algunas aves las cuales son alimentadas con alimento especial, estas aves son usadas como fuente de sangre para la alimentación artificial de triatominos criados en laboratorio, lo cual garantiza la continuidad del mantenimiento de la cepa experimental de Rhodnius prolixus del Grupo.

Es preciso mencionar que el número de animales que aloja y mantiene el INS es dinámico y varía en el tiempo, por lo que el consumo de alimento y medicamentos depende de variables como los ciclos de reproducción, adquisición de nuevos animales y decesos de los mismos. En tanto a la cantidad de animales que aloja el INS para la vigencia 2026, se encuentra 55 equinos, 48 aves, 24 ovinos, 134 serpientes y 1.835 escorpiones aproximadamente. En tanto a los conejos la cantidad depende de las pruebas requeridas.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Salud requiere contratar el suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, con el fin de asegurar la salud y buen estado de todos los animales alojados y mantenidos en el INS, dando cumplimiento a lo estipulado en la documentación institucional frente a la ejecución de planes y monitoreos sanitarios, atención médico veterinaria, cuidado y bienestar de los animales empleados para producción de materias primas, investigación y experimentación y dar así cumplimiento a las actividades misionales, que con ellos se relacionan.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 la cual modifica el 12 de la Ley 590 de 2000, que indica << Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación>>, articulo y el articulo 2.2.1.2.4.2.19.del Decreto 1082 de 2015 <<División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto>> el proceso se adelantará por lotes; es decir que el proceso de subasta inversa electrónica se adelantará en dos lotes (02) lotes. Lo anterior en virtud del numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamente las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Los lotes son:

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO: Incluye el suministro de alimento concentrado balanceado para diferentes especies de animales alojados en el INS, formulado de acuerdo con sus requerimientos nutricionales específicos, garantizando su adecuado desarrollo, mantenimiento y bienestar**.**

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO: Comprende el suministro de medicamentos bilógicos, insumos médicos y demás productos de uso veterinario necesarios para la prevención, tratamiento y control sanitario de los animales, asegurando si estado de salud y el cumplimiento de los protocolos técnico y regulatorios vigentes.

Por lo anterior, el presente proceso se estructura para que la adjudicación sea realizada por lotes, lo anterior teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado y la verificación de procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional de Salud, donde se han contratado estos bienes, frente a lo cual se logró evidenciar que no hay pluralidad de oferentes que puedan suplir el 100% de esta necesidad.

De no contar con el alimento concentrado, los medicamentos y los productos de uso veterinario, se vería afectada de manera significativa la salud y el bienestar de los animales alojados en el Instituto Nacional de Salud, generando dificultades y riesgos críticos para el desarrollo de los procesos de producción, control de calidad e investigación. Esta situación podría interrumpir la producción de sueros antiofídicos y otros biológicos, comprometer la validez de las pruebas de control de calidad, incumplir los estándares regulatorios nacionales e internacionales, aumentar el riesgo sanitario frente a emergencias de salud pública y, en general, afectar negativamente el cumplimiento de la misión institucional. Por lo tanto, la contratación de estos insumos constituye una necesidad esencial para garantizar la continuidad, la calidad y la seguridad de las actividades misionales del Instituto.

2.2 Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad:

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer la necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales del Instituto Nacional de Salud.

2.3 Mencione la justificación del contrato en relación con el POA del área, citando la concordancia respectiva para el logro de los objetivos estratégicos:

Objetivo Institucional: Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos.

Objetivo de la dependencia: Gestionar los procesos de producción de biológicos, biomodelos, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico y referencia.

Objetivo Estratégico: Ser referente nacional e internacional en la producción de bienes y servicios de importancia para la salud pública, mediante la investigación científica y proceso productivos tecnológicamente adecuados, enmarcados en Buenas Prácticas, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y fortalecer la soberanía sanitaria.
Actividad.

Actividad:
600121 - Implementar el Programa de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio -PICUAL-INS.
600122 - Implementar el Programa de Obtención de venenos y hemoderivados destinados a la producción de biológicos y de insumos usados en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. En la línea No. 6000-013 de la Dirección de Producción.

2.4 Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto.

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	$117.706.881

Objeto del Gasto
OTRO

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto: No aplica.

3.2.2 Especificaciones Técnicas:

El alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario deberán corresponder a las especificaciones enunciadas en la ficha técnica, estos deberán ser entregados dentro de los términos de las obligaciones específicas del presente estudio previo. Este proceso se realizará por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1:	ALIMENTO CONCENTRADO
GRUPO 2:	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su

ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.

14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Especificaciones

CONJUNTAS PARA LOS DOS GRUPOS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas, entre otros.

2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.

3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar roto, húmedo, deteriorado o remendado, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.

4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.

5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.

6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.

7. Mantener las condiciones de almacenamiento y conservación según la naturaleza del producto (temperatura, humedad, caducidad, envases).

8. Garantizar la trazabilidad de lotes, permitiendo el retiro del mercado o seguimiento de productos defectuosos si fuese necesario.

9. Brindar información o capacitación básica al personal del Instituto sobre uso correcto de medicamentos y productos veterinarios, cuando el supervisor lo requeira.

10. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO:

1. Realizar entrega del alimento concentrado y suplementos para **équidos, ovinos** y **aves,** en la Hacienda Galindo del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca)

2. Realizar entrega de los productos de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ALIMENTO							
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Referencia**	**Marca**	**Entrega I**	**Entrega II**	**Entrega III**
1	Alfalfa en cubo	4	No aplica	No aplica	Junio	Septiembre	Diciembre

2	Alfalfa peletizada para equinos	20	No aplica	Alfalfamiel	Junio	Septiembre	Diciembre
3	Alimento concentrado para **aves**.	48	No aplica	Ponedoras 1	Junio	Septiembre	Diciembre
4	Alimento concentrado para **equinos.**	200	No aplica	Corcel adulto	Junio	Septiembre	Diciembre
5	Alimento concentrado para **ovinos.**	45	No aplica	Italcol Ovinos	Junio	Septiembre	Diciembre
6	Alimento concentrado para reptilesReptomin sticks	1	No aplica	Tetra	Julio	Septiembre	Diciembre
7	Alimento para **Conejos** (Ver nota 1)	6	No aplica	No aplica	N.A	N.A	N.A
8	Germen de Trigo	25	No aplica	No aplica	N.A	Agosto	Diciembre
9	Heno para conejos	26	No aplica	No aplica	Junio	Septiembre	Diciembre
10	Sal ovinos línea pequeñas especies	10	No aplica	Italsal ovinos	N.A	Septiembre	N.A
11	Suplemento equiforma.	16	No aplica	Equiforma	N.A	Septiembre	N.A

3. Entregar con cada lote de alimento destinado a équidos, el Certificado de Calidad del Fabricante con una vigencia no mayor a 30 días calendario, con el fin de evidenciar la condición microbiológica y físico química del alimento, en concordancia con la directiva técnica del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para alimento concentrado de animales.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier modificación, suspensión o perdida de la autorización otorgada por el fabricante o laboratorio correspondiente, cuando aplique.
6. Suministrar el alimento concentrado con una fecha de vencimiento de lote no menor a sesenta (60) día calendario, contados a partir de la fecha de entrega.
7. Asumir la responsabilidad por cualquier daño derivado de un alimento defectuoso y garantizar la contratación de seguros que cubran los riesgos durante el transporte y entrega.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Realizar entrega de los medicamentos y productos de uso veterinario en la bodega del almacén del Instituto Nacional de Salud ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Hacienda Galindo

del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca)

2. Realizar la entrega de los productos acorde a lo pactado en la reunión de apertura, teniendo en cuenta la posibilidad de entregas parciales acorde a las necesidades del INS. La entrega final de los productos se realizará las primeras semana del mes de diciembre de 2026.
3. Suministrar medicamento veterinario con una fecha de vencimiento no menor a dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de ingreso al almacén. En caso de que no sea posible cumplir con este tiempo, anexar carta del fabricante donde indique el tiempo de vigencia comercialmente disponible, bajo esta situación, aquel producto que no venga acompañado de la carta del fabricante no será recibido y deberá ser reemplazado por el contratista.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.
5. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, el permiso expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de medicamentos sometidos a fiscalización.
6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier modificación, suspensión o perdida de la autorización otorgada por el fabricante o laboratorio correspondiente, cuando aplique.
7. Registrar y mantener trazabilidad de los lotes suministrados, asegurando que se pueda identificar la fecha de fabricación y vencimiento de cada unidad.
8. Responsabilizarse por cualquier daño o efecto adverso derivado del uso de los productos suministrados por defectos de fabricación o almacenamiento inadecuado.
9. Mantener un stock suficiente de los productos objeto del contrato para garantizar el suministro continuo en caso de que lo requiera el INS.
10. Reposicionar oportunamente los productos para evitar desabastecimiento, considerando tiempos de entrega y demanda promedio.
11. Notificar al contratante con antelación cualquier eventual limitación de stock que pueda afectar la entrega.
12. Entregar los medicamentos **(soluciones fisiológicas)** con los respectivos Certificados de Calidad para cada lote entregado.

Nota 1: So pena de las modificaciones los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

3.4 Obligaciones del Instituto:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al **CONTRATISTA**.

3.5 Informes: No aplica.

3.6 Productos:

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad del Fabricante con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, por cada lote de alimento destinado a équidos, que permitan evidenciar la condición microbiológica y físico química del alimento, en concordancia con la evidencia directa técnica del ICA para alimento concentrado de animales referidas en las especificaciones técnicas.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad correspondiente a las soluciones fisiológicas de medicamentos.
3. Permiso expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de medicamentos sometidos a fiscalización.

3.7 Plazo y lugar de ejecución:

• **Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **11 de diciembre de 2026.**

• **Lugar de ejecución:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

3.8 Contrato a Celebrar: *Suministro*

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: No aplica.

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: No aplica.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1 Verificación Acuerdos Marco de Precios:

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, se encontró un acuerdo marco de precios con referencia CCE-282-AMP -2021, cuyo objeto es: *« a)Las condiciones para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) el estado de los insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas y son aptos para su uso en animales»* la vigencia de dicho acuerdo era hasta el 26 de abril del 2025. En atención a que el acuerdo se encuentra vencido, por lo que no es posible revisar si los bienes ofertados sirven.

4.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a. Selección Abreviada

4.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El fundamento normativo de la modalidad de selección abreviada se encuentra en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la subsección 2 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la descripción y justificación de la necesidad y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección por la cual se pretende adelantar esta contratación es:

1. ***Selección abreviada:*** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

 La causal de selección abreviada a aplicar es:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con la descripción de la necesidad, el INS requiere contratar el suministro de alimento concentrado, medicamentos veterinarios y productos de uso veterinario, necesarios para el cuidado y bienestar animal de todos los animales que se alojan en el INS

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

GRUPO 1: ALIMENTO CONCENTRADO:

Código producto	Nombre producto
10121500	Pienso para ganado
10121604	Alimento avícola
10122104	Comida para animales varios
51191905	Suplementos vitamínicos

GRUPO 2: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

Código producto	Nombre producto
51241301	Acetato de aluminio
51211900:	Fármacos anestésicos veterinarios
51191602	Electrolitos de cloruro de sodio
51241234	Ácido fusídico
51102400	Oftálmico
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51102707	Gluconato de clorhexidina
51101500	Antibióticos

51102600	Antibióticos veterinarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51141800	Hipnóticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51191905	Suplementos vitamínicos
51142937	Clorhidrato de lidocaína
51142140	Meloxicam
51191604	Solución ringer lactato
51191600	Electrolitos
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51211901	Xilacina
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51142919	Isoflurano
51102601	Enrofloxacina
51101507	Penicilina
51171707	Subsalicilato de bismuto
51101584	Gentamicina
51161620	Difenhidramina
42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
42292904	Suturas quirúrgicas o pasadores de alambre o productos relacionados
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
27111500	Herramientas de corte y engarzado y punzones

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Para el suministro de los elementos puede participar personas naturales o jurídicas que posean la capacidad para presentar propuesta y cumplir con el objeto del contrato. En el caso del alimento concentrado no existe una normatividad particular que regule la comercialización del alimento; sin embargo, para la distribución de medicamentos se encontraron las siguientes normas:

• Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” Además de consolidar la conformación del sector salud, liderado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, así como sus entidades adscritas, el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos – INVIMA, establece también los lineamientos que deben seguir las droguerías y establecimientos farmacéuticos. Comprendidos entre los artículos 2.5.3.10.1 a 2.5.3.10.28 se establecen precisiones sobre el servicio farmacéutico, la distribución física e intrahospitalaria de los medicamentos, la forma de prestación de los servicios farmacéuticos y que se consideran como establecimientos farmacéuticos, a saber: “Se consideran establecimientos farmacéuticos mayoristas: los Laboratorios Farmacéuticos, las Agencias de Especialidades Farmacéuticas y Depósitos de Drogas, y establecimientos farmacéuticos minoristas: Las Farmacias-Droguerías y las Droguerías. Los establecimientos farmacéuticos solo están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, el modelo de gestión del servicio farmacéutico y demás normas que los modifiquen en relación con los medicamentos y dispositivos médicos, en los aspectos siguientes y en los demás seguirán regidos por las normas vigentes”

También contempla que la distribución física de medicamentos estará regulada por las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. El embalaje y/o trasporte de productos farmacéuticos forman parte de la distribución intra-hospitalaria o física y deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo del modelo de gestión del servicio farmacéutico.

• Resolución 1403 de 2007 "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones". Esta resolución determina los criterios administrativos y técnicos generales del Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico así mismo adopta el Manual de condiciones esenciales y procedimientos del Servicio Farmacéutico. El Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, así como las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, se aplicarán a toda persona que realice una o más actividades y/o procesos del servicio farmacéutico, especialmente, a los prestadores de servicios de salud, incluyendo a los que operen en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y a todo establecimiento farmacéutico donde se almacenen, comercialicen, distribuyan o dispensen medicamentos y dispositivos médicos o se realice cualquier otra actividad y/o proceso del servicio farmacéutico.

Comercial: El sector de elementos para animales (alimentos, medicamentos y productos de uso veterinario) es un mercado muy dinámico y en constante crecimiento, actualmente en Colombia se ve reflejado esta venta en sitios como tienda para mascotas o tiendas de animales, donde se puede encontrar comercio al por mayor o al detal, estos lugares están dedicado a la venta de productos para mascotas domesticas o silvestres. Asimismo, el sector está conformado por pequeñas y medianas empresas que de acuerdo con el servicio que prestan se dividen en fabricantes, comercializadoras e importadores, que ofrecen según sus capacidades los elementos requeridos por los diferentes compradores interesados en el sector.

Dentro de los productos ofertados el mayor peso lo tiene la comida para mascotas, sin embargo, en los últimos años el mercado para para animales de granja ha tenido un aumento considerable en su comercialización. En Colombia, el ICA es el encargado de controlar la producción, comercialización y uso de los alimentos, aditivos y sales mineralizadas utilizados en la alimentación animal. Para garantizar la calidad de los productos el ICA registra y controla las plantas productoras y los productores por contrato de alimentos y sales mineralizadas para animales, así como aquellos que producen alimentos para autoconsumo y harinas de origen animal, además registra y hace seguimiento a los laboratorios de control de calidad de los alimentos y a los importadores de materias primas para la elaboración de los mismos, controlando de manera permanente la comercialización de productos nacionales e importados.

Así las cosas, si bien hay empresas que importan cierto tipo de alimentos (especializados), para el caso que nos ocupa existe un mercado nacional amplio y de calidad el cual está en capacidad de satisfacer las necesidades actuales de la Entidad y que cumple los estándares y requirentes que exigen los organismos de control en esta materia.

Por otro lado, el comercio de insumos y medicamentos veterinarios es el que ofrece los elementos requeridos para la atención y cuidado de los animales; Para el presente proceso en el que se requiere adquirir medicamentos, suplementos y elementos de uso veterinario, es necesario que los interesados cuenten con las correspondientes autorizaciones y certificaciones para proveer los medicamentos requeridos por el Instituto Nacional de Salud.

Es necesario indicar que, a través de un programa de vigilancia, el ICA verifica que los medicamentos de uso veterinario comercializados en el país cumplan con las normas de calidad, tales como garantía del ingrediente activo y esterilidad, bajo los parámetros de las Farmacopeas internacionales y las normas que apliquen.

Para la comercialización de los productos biológicos de uso veterinario en Colombia se requiere que estén registrados ante la entidad Regulatoria. Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ejercer el control técnico de los insumos pecuarios entre ellos los productos biológicos. El registro del producto ante el ICA se oficializa a través de la expedición de la Licencia de Venta, documento que autoriza que el producto sea comercializado en todo el territorio nacional, y tiene una vigencia indefinida. Para obtener el registro de productos biológicos se requiere que el laboratorio productor este registrado ante el ICA.

Cabe mencionar que de acuerdo artículo 175 de la ley 1819 de 2016, que modifica el artículo 424 del estatuto tributario, los medicamentos veterinarios se encuentran exentos de IVA, mientras que el articulo 468 bienes grabados con la tarifa del 5% del IVA, se encuentran las preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

Proveedores: Se efectuó un análisis utilizando la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico proporcionada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, enfocado en los códigos UNSPSC del proceso: 101215, 101216, 101218, 101221, 511919, 512413, 511517, 511015, 511916, 512119. Este análisis abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 29 de enero de 2026.

Durante este periodo, se identificaron 634 proveedores y se registraron 1280 contratos relacionados con los códigos UNSPSC, lo cual refleja la diversidad de empresas que participan en el sector. A continuación, se presenta un gráfico que muestra los proveedores con el mayor número de contratos:

Grafica No. 1



Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2026.

Se evidencia que las empresas Distribuidora Colombiana de Medicamentos y Tecnología De Salud, Coodestol y Rafael Antono Salamanca, tienen la mayor participación del mercado, encontrando de 44 a 22 contratos. Se concluye que es un mercado amplio y con diversos proveedores que se ubican Cundinamarca y Distrito Capital de Bogotá.

Análisis de fomento de emprendimientos y empresas de mujeres

En el presente análisis de sector no se pudo identificar la Provisión de bienes o servicios por parte de emprendimientos y empresas de mujeres que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que

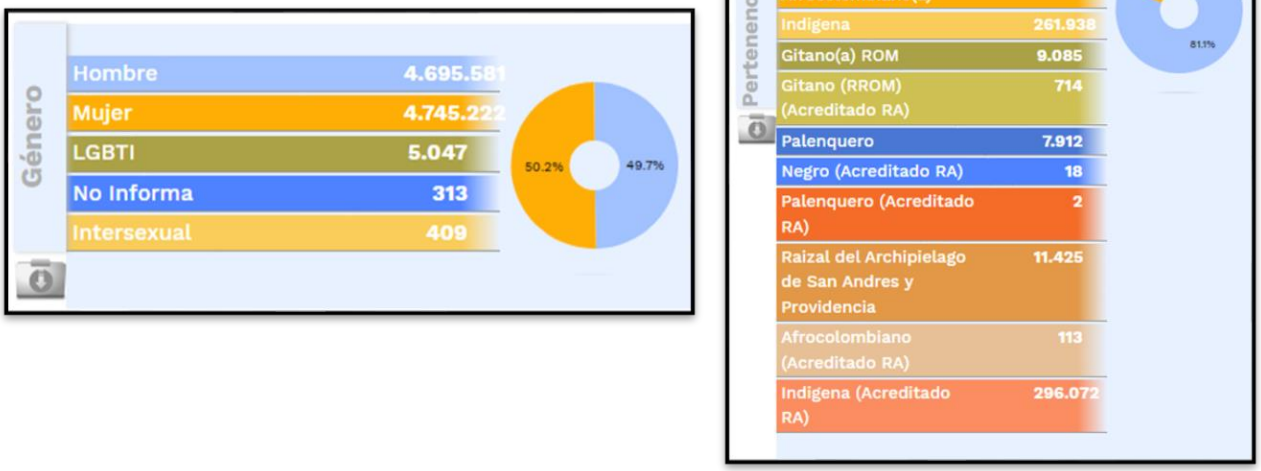
promueven y faciliten su participación en el presente proceso; sin embargo, se aplicara criterios diferencial habilitantes en la experiencia del proponte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de fomento de ejecución de contratos por parte de sujetos de especial protección constitucional

En el presente análisis de sector no se pudo identificar la Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promueven y faciliten su participación en el presente proceso; sin embargo, se aplicara criterios diferencial habilitantes en la experiencia del proponte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Desplazados por violencia

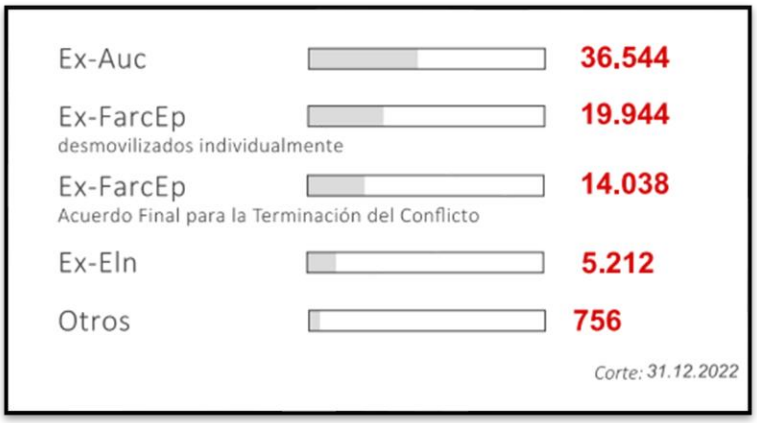
Una vez consultada la página de la Unidad para Victimas, se identificó existen en Colombia 9.446.572 personas reconocidas como victimas e incluidas en el registro unció de víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De dichas cifras existen 7.496.170 sujetos de atención que cumplen con los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley; asimismo se presenta los porcentajes de enfoques diferenciales relacionado en género y partencia étnica, analizando que no hay gran diferencia entre hombres y mujeres que han sido víctimas, por otro lado, la pertenecía étnica mas elevada es la de negros y afrocolombianos.[1]



Fuente: Unidad de Victimas reportes 2023

Finalmente, la Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización (ARN), la cual lidera y coordina el diseño e implementación de políticas públicas de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación, en su reporte con corte a 31 diciembre de 2022, indica que 76.494 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia entré los años 2001 y 2021, de los cuales 64.978 hombre y 11.516 mujeres de los siguientes grupos armados:

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394



Fuente: Agencia Nacional de Reincorporación y la Normalización informe 31 de diciembre de 2022

Con base en el anterior frente al análisis del sector se evidencio la necesidad de la llevar a cabo una convocatoria pública debido a la pluralidad de instituciones tanto públicas como privadas que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente estudios previo; no obstante, bajo este contexto, este sector aun no cuenta con bases de datos y experiencias relacionadas con el objeto a contratar.

Finalmente, en relación con las características propias del ´presente objeto de contratación se evidencia información relativa en el proyecto productivo que concierne en este aspecto.
Técnico: el proveedor deberá suministrar el alimento concentrado, medicamentos veterinarios y productos veterinarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica documento integral de los estudios previos.

Organizacional: La empresa encargada de proveer los bienes requeridos por el INS, debe tener una logística eficaz que permita el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el proveedor deberá garantizar los insumos en las instalaciones del INS en Bogotá, así como el Grupo de Animales Venenosos, sin que ello implique un costo adicional para el INS.

Financiero: La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera y organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u

obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

“Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población.” Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que “la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos”. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva

comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 (considerando que la información de 2025 aún no está disponible para consulta, dado el plazo definido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera. Superintendencia de Sociedades, 2026). La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de enero de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- B0891 - Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
- C2012 – Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenado
- G4620 - Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos; alimentos para animales
- G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
- G4690 - Comercio al por mayor no especializado

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 1000 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

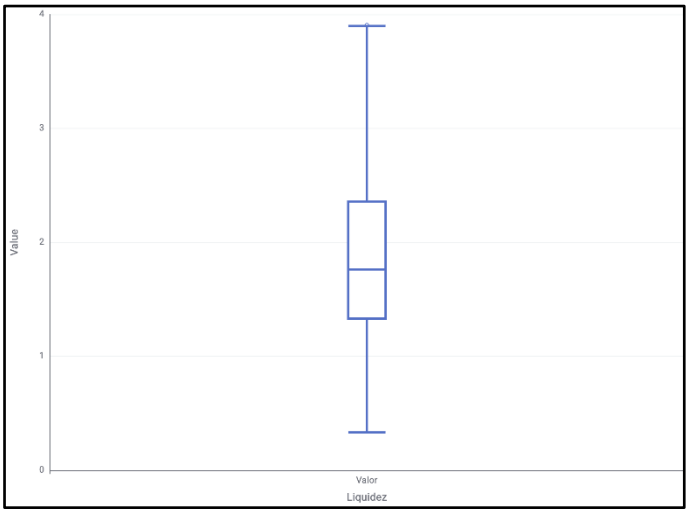
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,33
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,19

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	1,92
Mediana	1,76
Desviación Estándar	0,77
Coeficiente de variación (%)	40,12
Muestra	265
Poda de la Muestra	27
Muestra podada	238
Cuartil 1	1,33
Cuartil 2	1,76
Cuartil 3	2,36
Cuartil 4	3,91
Mínimo	0,33
Máximo	3,91



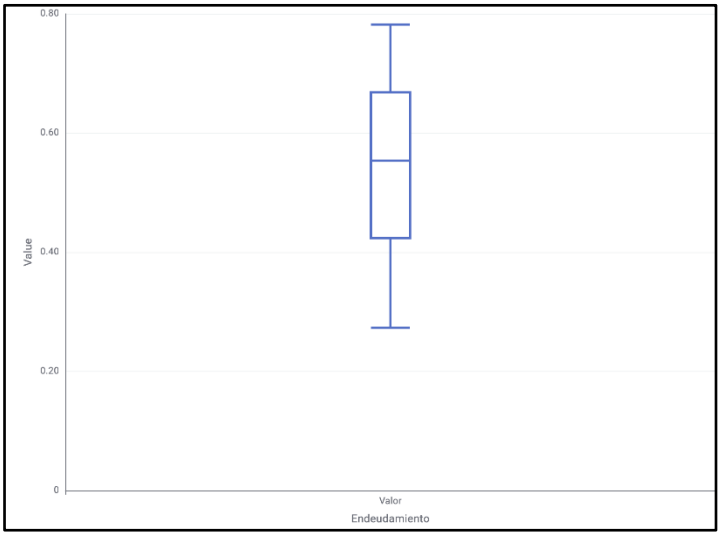
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 265 empresas consultadas se identificaron 27 datos atípicos dando como resultado 238 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **1,33** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,54
Mediana	0,55
Desviación Estándar	0,15
Coeficiente de variación (%)	27,27
Muestra	265
Poda de la Muestra	54
Muestra podada	211
Cuartil 1	0,42
Cuartil 2	0,55
Cuartil 3	0,67
Cuartil 4	0,78
Mínimo	0,27
Máximo	0,78



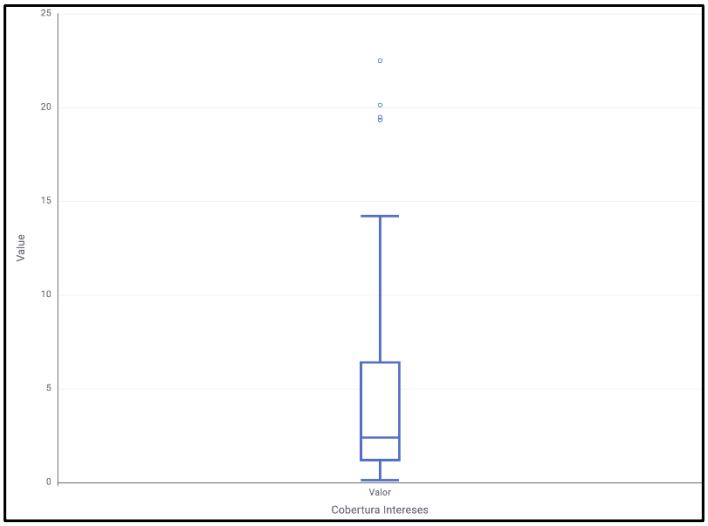
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 265 empresas consultadas se identificaron 54 datos atípicos dando como resultado 211 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que la mediana permitiría la participación del 50% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,55** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	4,91
Mediana	2,39
Desviación Estándar	5,56
Coeficiente de variación (%)	113,33
Muestra	265
Poda de la Muestra	211
Muestra podada	54
Cuartil 1	1,19
Cuartil 2	2,39
Cuartil 3	6,39
Cuartil 4	22,5
Mínimo	0,12
Máximo	22,5



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 265 empresas consultadas se identificaron 211 datos atípicos dando como resultado 54 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la

suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose **1,19** como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de interés).

Capacidad Organizacional:

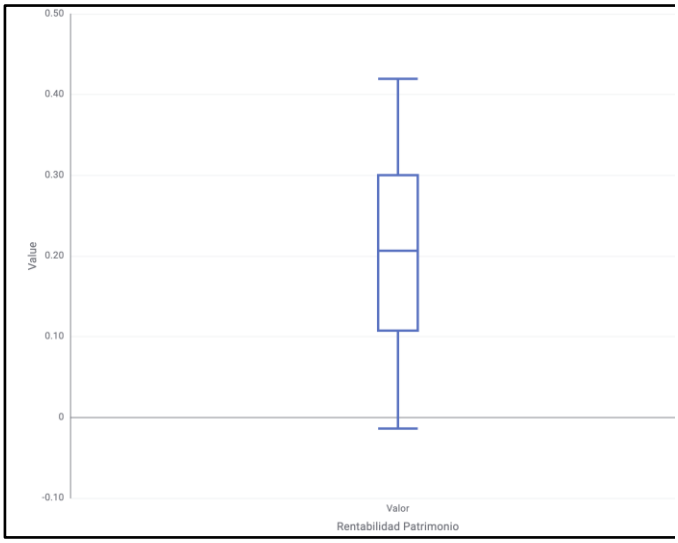
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,08

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,21
Mediana	0,21
Desviación Estándar	0,12
Coeficiente de variación (%)	57,13
Muestra	265
Poda de la Muestra	54
Muestra podada	211
Cuartil 1	0,11
Cuartil 2	0,21
Cuartil 3	0,3
Cuartil 4	0,42
Mínimo	-0,01
Máximo	0,42



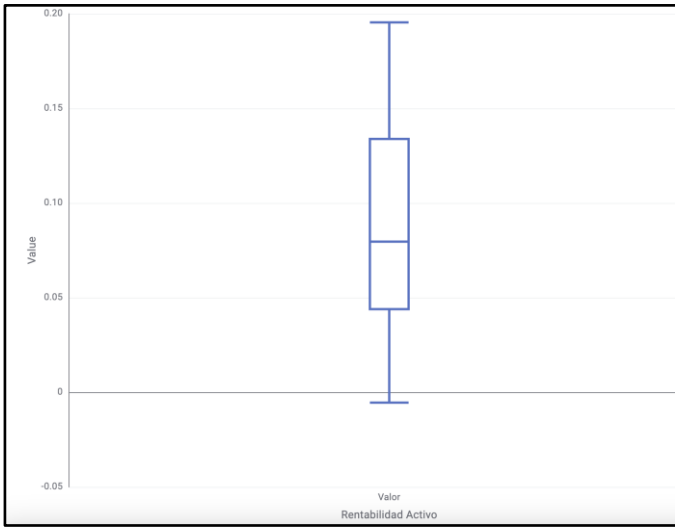
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 265 empresas consultadas se identificaron 54 datos atípicos dando como resultado 211 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que la mediana permitiría la participación del 50% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,21** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,09
Mediana	0,08
Desviación Estándar	0,05
Coeficiente de variación (%)	59,51
Muestra	265
Poda de la Muestra	54
Muestra podada	211
Cuartil 1	0,04
Cuartil 2	0,08
Cuartil 3	0,13
Cuartil 4	0,2
Mínimo	-0,01
Máximo	0,2



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 265 empresas consultadas se identificaron 54 datos atípicos dando como resultado 211 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que la mediana permitiría la participación del 50% de las empresas del subsector, estableciéndose **0,08** como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

NOTA: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 *Precio histórico INS:*

De conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, se evidencia que el INS ha adelantado procesos contractuales con objeto similar al que ocupa el análisis del presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

GRUPO 1: ALIMENTO CONCENTRADO:

CONTRATOS DEL INS				
No. De contrato	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Proveedor**	**Valor**
INS-SASI-508-2025	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO.	Mundial de suministros y Contratos sas	$ 45.054.976
INS-SASI-211-2024	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO	Express Pets La Vaca Ltda	$ 32.075.838
INS-SASI-225-2023	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO	Concentrados el Rancho Ltda Droguería Veterinaria	$ 36.022.000

GRUPO 2: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

CONTRATOS DEL INS				
No. De contrato	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Proveedor**	**Valor**
INS-SASI-508-2025	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 2	Mundial de suministros y Contratos sas	

		MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.		
NS-SASI-212-2024	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.	Coprago sas	$ 31.176.828
INS-SASI-226-2023	Subasta Inversa	Suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.	Diana Giovanna Yepes Rubio	$ 29.237.850

Una vez revisados los procesos relacionados anteriormente, se identificó que los bienes que se van a adquirir mediante el presente proceso presentan un alto grado de similitud en las características técnicas en comparación con los contratos suscritos por el INS en las vigencias 2023, 2024 y 2025. Por lo tanto, se llevó a cabo un procedimiento de indexación para actualizar los valores. Este análisis se detalla en el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO (pestañas históricos). Es importante mencionar que la fórmula utilizada para actualizar los precios históricos al valor presente fue la siguiente:

VR= (VH*IPC inicial) + VH

Dónde:
VR = Valor histórico traído a valor presente
VH = Valor Histórico
IPC inicial = Corresponde al mes o año en que se adquirió el bien o el servicio

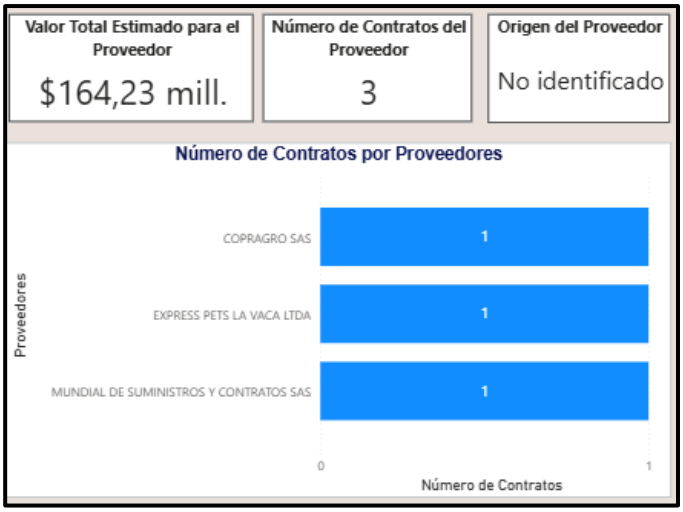
En conclusión, los precios unitarios históricos servirán de referencia para estimar el valor oficial del presente proceso contractual, cabe mencionar que también fueron analizadas condiciones técnicas, obligaciones, garantías y estimación de riesgos de los procesos en mención.

De igual manera, se realiza consulta en la herramienta de *análisis de demanda* del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, filtrando de la siguiente manera:

- Año: 01 de enero de 2024 hasta el 29 de enero de 2026.
- Entidad: Instituto Nacional de Salud.
- Códigos UNSPSC del proceso: 101215, 511015 (los demás códigos no fueran encontrados)
- Valor del contrato: No fue aplicado
- Modalidad de selección: competitiva.

Obteniendo los siguientes resultados:

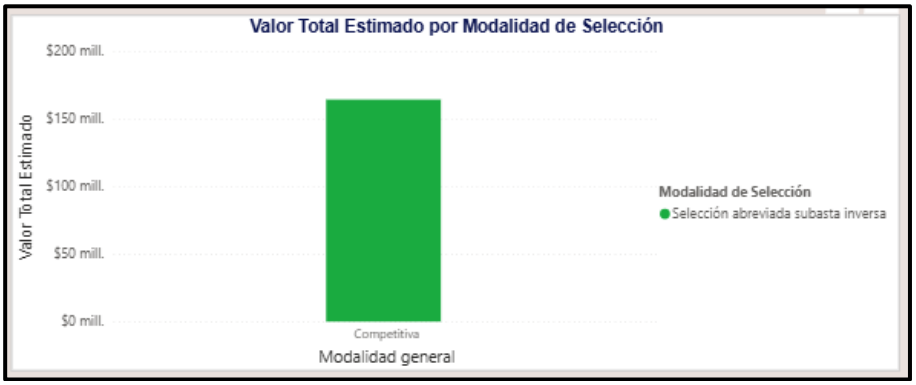
Grafica No. 2



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

Como se puede apreciar en la gráfica, el número de contratos suscritos entre el INS y otros proveedores fue de aproximadamente tres (3). Entre estas empresas se encuentra Coproagro, Express Pets la Vaca y Mundial de Suministros y Contratos. Esta información concuerda con la búsqueda realizada en las bases de datos del Instituto Nacional y en el SECOP II, donde se evidencia la participación de alguno de estos proveedores en el cuadro denominado "CONTRATOS DEL INS" Finalmente se puede analizar que el valor total estimado para los proveedores fue de $164,23 mill.

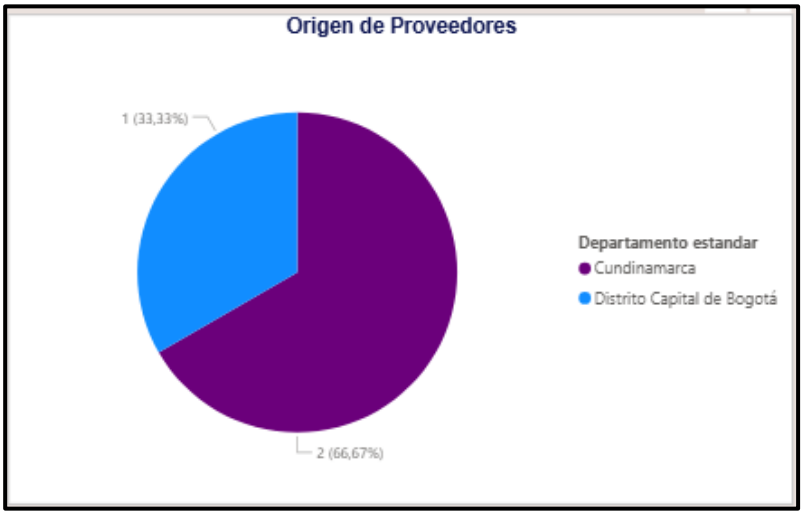
Grafica No. 3



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

Adicionalmente, el Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia que la modalidad predominante utilizada por el INS fue la selección abreviada a través de subasta inversa. Esta modalidad resulta congruente con los lineamientos adoptados a partir de la vigencia del año 2023, cuando se inició el proceso de unificación de los procedimientos de adquisición de alimentos y medicamentos. El objetivo de esta unión fue optimizar la gestión logística y financiera, promoviendo una administración más eficaz y eficiente. La subasta inversa es particularmente adecuada en este contexto, dado que los bienes adquiridos poseen especificaciones técnicas homogéneas y estandarizadas, lo que facilita la comparación de ofertas y la obtención de condiciones más competitivas.

Grafica No. 4



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

Finalmente, al observar el Gráfico No. 4 que ilustra el Origen de Proveedores, se destaca que el departamento con el mayor número de proveedores fue Cundinamarca, representando un 66,67% del total en la gráfica. En contraste con el Distrito Capital mostraron un porcentaje del 33,33% reflejando una distribución más equitativa. Este análisis evidencia la concentración y diversificación de los proveedores según su origen geográfico, resaltando la relevancia de Cundinamarca como una fuente significativa de suministros en comparación con otras regiones.

5.2.2 *Precios SECOP Otras Entidades:*

Se consultaron procesos de otras entidades, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados, así:

Precios del SECOP						
Año	**No. Contrato SECOP II**	**Entidad**	**Modalidad de selección**	**Objeto del contrato**	**Valor**	**Contratista**
2024	MC-007-2024	Municipio de Amaga	Mínima cuantía	Suministro de alimento concentrado para fauna doméstica en condición de calle y vulnerabilidad en el municipio de Amagá, Antioquia	11.259.568	Agrofacil SAS
2022	SASI-CMC-CBA-001-2022	SENA Regional Cundinamarca	Selección abreviada subasta inversa	Suministro de alimentos concentrados nutritivos para las diferentes unidades productivas del centro de biotecnología agropecuaria SENA Mosquera regional Cundinamarca.	$ 300.000.000	Mundial de Suministros y Contratos S.A.S

2021	SCJ-SIF-SASI-019- 2021	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Selección abreviada subasta inversa	Suministro de medicamentos, elementos hospitalarios, alimentos concentrados, suplementos multivitamínicos y elementos y herramientas de herrería para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia	$ 731.141.721 $ 108.919.980	Diana Giovanna Sandy Narvaez Yosa

Los anteriores contratos corresponden a otras entidades en las cuales se ha contratado mediante la modalidad de Selección abreviada subasta inversa y mínima cuantía, el suministro de alimento concentrado, medicamentos, fertilizantes y elementos y productos de uso veterinario, pero no se encontraron procesos similares que puedan ser comparados con el proceso que nos ocupa debido a que las necesidades técnicas del INS difieren de los requerido.

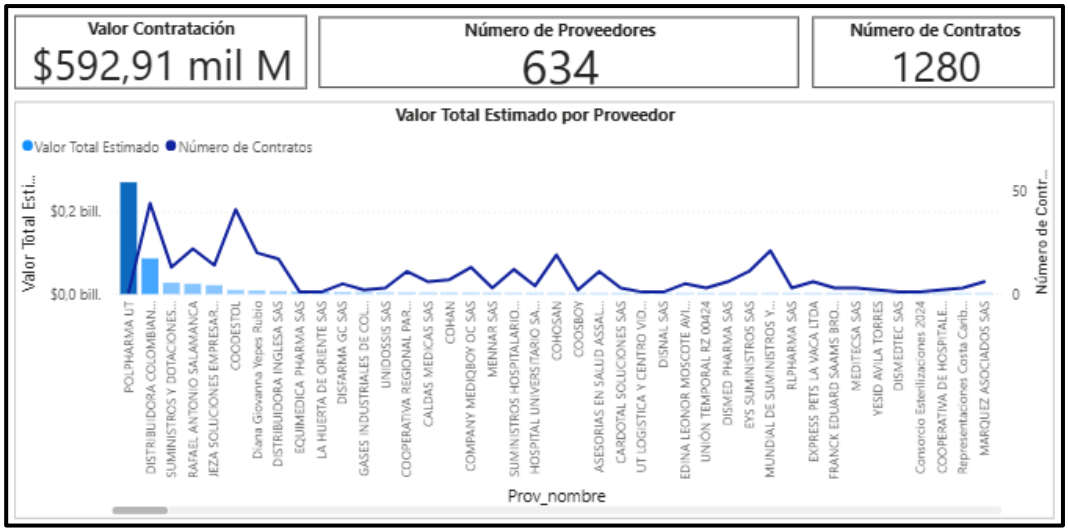
A modo de conclusión, esta variable no será tenida en cuenta para determinar el valor estimado del presente proceso, no obstante, se analizaron condiciones técnicas de estos procesos tales como obligaciones, garantías y riesgos.

De igual manera, se realiza consulta en la herramienta de *análisis de oferta* del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, filtrando de la siguiente manera:

- Año: 01 de enero de 2024 hasta el 28 de enero de 2026.
- Códigos UNSPSC del proceso: 101215, 101216, 101218, 101221, 511919, 512413, 511517, 511015, 511916, 512119.
- Filtro de departamento: No fue aplicado.
- Nombre del Proveedor: No fue aplicado.
- Valor del contrato: No fue aplicado.
- Modalidad de selección: No fue aplicado.

Obteniendo los siguientes resultados:

Grafica No. 5



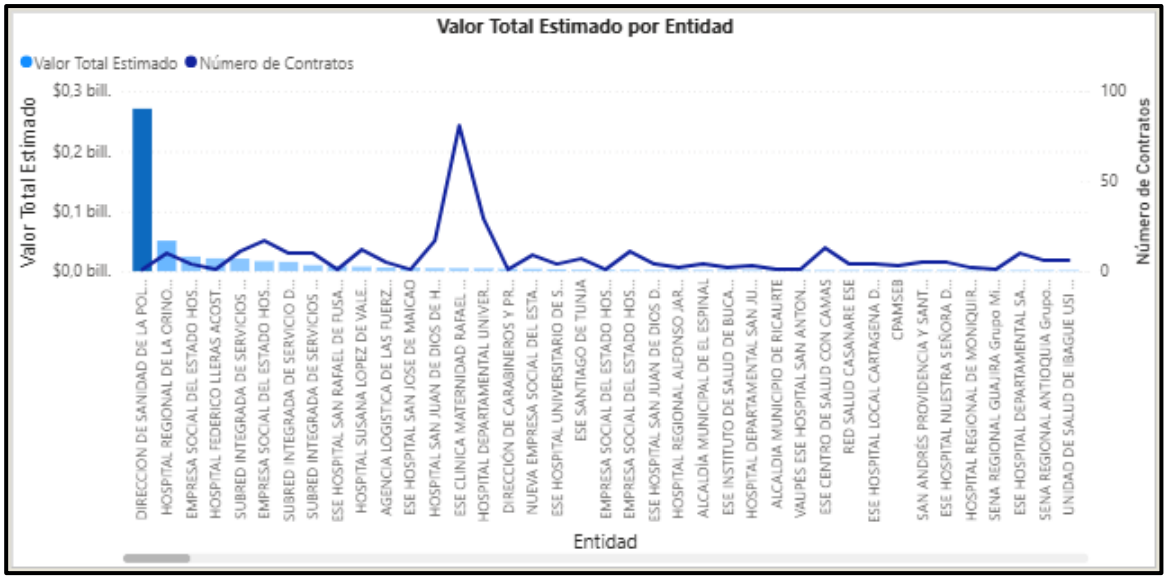
Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

Como se evidencia en la gráfica No. 5, se identificaron un total de 634 proveedores. Entre las empresas con una mayor participación en el mercado del sector público se encuentras:

1. Polpharma ut ($271.146.594.968),
2. Distribuidora Colombiana de Medicamentos y Tecnologías en Salud ($86.611.445.813)
3. Suministro y Dotaciones de Colombia ($27.641.720.496)

Estas empresas destacan por su presencia y actividad en el sector, contribuyendo significativamente al panorama de contratación pública en la región. El número de contratos suscritos por estos proveedores varía en un rango de 44 a 20, lo que demuestra su relevancia y participación en diversas iniciativas y proyectos gubernamentales.

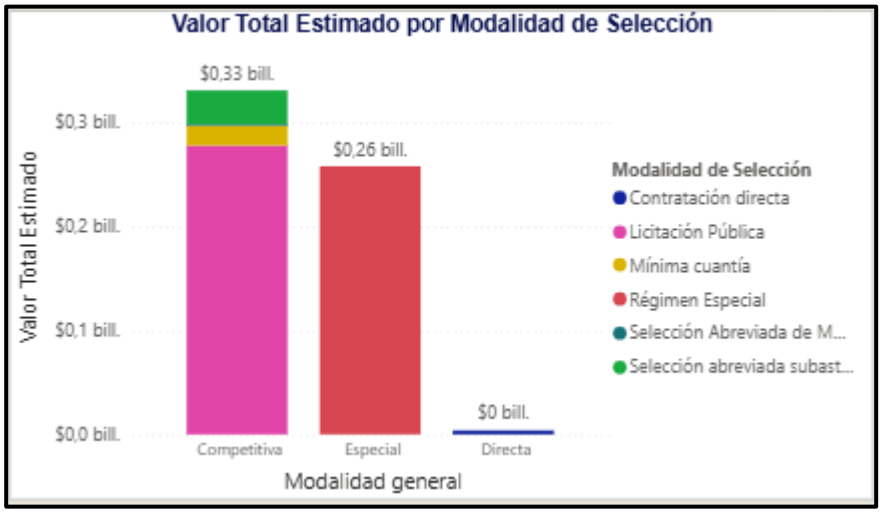
Grafica No. 6



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

En la gráfica No.6 se destaca que las entidades públicas que realizaron los mayores desembolsos en la compra de alimento concentrado, medicamento y productos de uso veterinarios fueron, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Hospital Regional de la Orinoquia Empresa Social del Estado y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativia. El número de contratos suscritos por estas entidades varía entre 81 a 10, lo que refleja un nivel significativo de actividad en este aspecto. La entidad con mayor gasto público fue el Dirección de Sanidad de la Policía Nacional $271.146.594.968 y la entidad con mayor número de contratos fue ESE Clínica Maternidad Rafel Clavo SENA con un total de 81 contratos.

Grafica No. 7



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico 2026

Finalmente, en el análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se puede concluir que la modalidad de selección más utilizada por las entidades públicas fue la Licitación Pública, seguida por el régimen especial y la contratación directa, que alcanzo un valor de 0,26 billones.

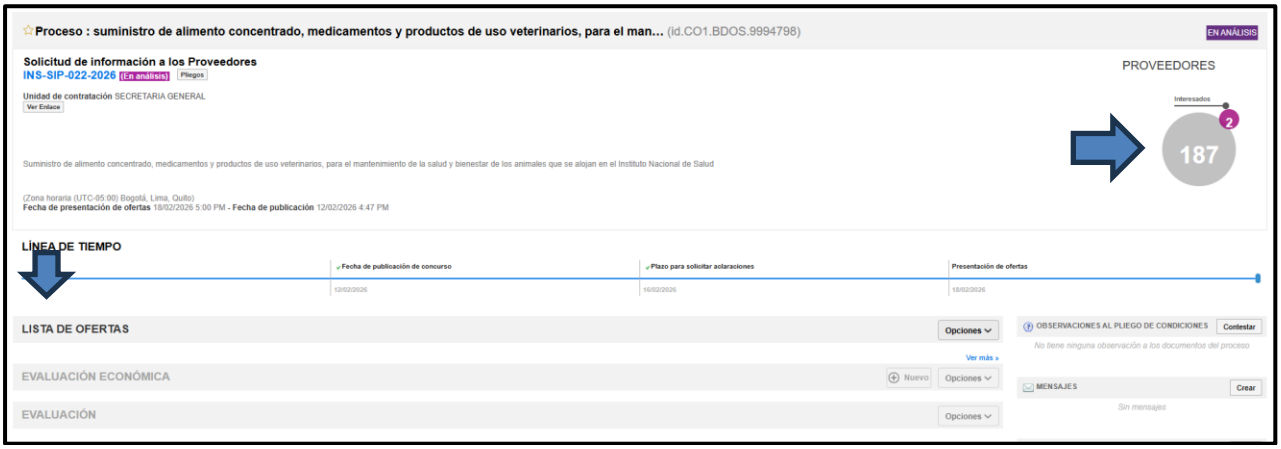
5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.3.1 Precios de Mercado:

Para la verificación del escenario nacional, conforme a las necesidades descritas en este estudio previo, se realizó una solicitud de información a través de la plataforma SECOP II, identificada con el número **INS-SIP-002-2026**. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. **Número de proveedores registrados en SECOP:** 187
2. **Interesados:** 2
3. **Mensaje de aclaración:** Ninguna.
4. **Cotizaciones recibidas:** Ninguna.

Como se muestra a continuación:



Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el estudio de mercado tomando como base los precios de los productos encontrados en las siguientes variables: i) precios históricos, ii) precios en internet para el grupo 2 (los que no tienen históricos).

Es preciso mencionar que el análisis económico se hizo con la proyección de las cantidades de acuerdo a estadísticas de consumo y los animales que actualmente se alojan en el INS.

Por lo anterior, se establece el presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($117.706.881),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. La discriminación por grupo es la siguiente.

GRUPO 1. ALIMENTO CONCENTRADO	**$ 50.345.743**
GRUPO 2. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO	**$ 67.361.138**
TOTAL	**$ 117.706.881**

Adicionalmente y teniendo en cuenta los referentes de procesos similares contratados con anterioridad por el INS, se puede establecer que los valores de los insumos y elementos requeridos fluctúan por factores tales como: la demanda y oferta, el valor de la TRM-dólar, los costos de importación cuando diera lugar a ello, las tasas arancelarias, y la fluctuación del mercado, por lo tanto se estima un porcentaje para el margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2.0%), con el cual se espera una participación activa de los posibles proveedores.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Presupuesto Oficial:

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($117.706.881),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial de cada grupo, el cual se ejecutará por monto agotable.

El valor del presupuesto oficial por cada grupo se encuentra distribuido de la siguiente manera:

GRUPO 1. ALIMENTO CONCENTRADO	**$ 50.345.743**
GRUPO 2. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO	**$ 67.361.138**
TOTAL	**$ 117.706.881**

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53726 del 18 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-21	$29.231.881,00
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	$88.475.000,00

CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERDE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S		
TOTAL:		**$ 117.706.881**

6.3 Forma de pago:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

Sobre el particular se señala:

Esto es, la identificación razonada de los factores de evaluación y calificación que permitan identificar la propuesta más favorable.

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015*)

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración

del contrato (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Comprende los documentos jurídicos a presentar por el oferente como persona natural o jurídica. Se debe presentar en el orden aquí establecido. El Instituto Nacional de Salud queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

Documentación jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Garantía de seriedad de la oferta.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
6. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
7. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
8. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)
9. Formato de declaración de bienes y rentas para persona natural (si aplica).
10. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio
11. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
14. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.
15. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
16. Pacto de Transparencia e Integridad.
17. REDAM

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 Documentos necesarios para la suscripción del contrato:

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.3 Experiencia requerida:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto social: Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener una actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP:

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO: El o los proponentes deberán acreditar una experiencia con máximo tres (3) contratos por grupo, ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso. La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente, expresado en SMMLV; a su vez, deben estar dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas de la siguiente manera:

1. Si presenta una (1) certificación, deberá tener como mínimo tres (3) códigos de las Nacionales Unidas.
2. Si presenta dos (2) certificaciones, deberán sumar como mínimo tres (3) códigos de las Naciones Unidas.
3. Si presenta tres (3) certificaciones, deberán cada una de ellas tener como mínimo un (1) códigos de las Nacionales Unidas, para sumar al final tres (3) códigos.

GRUPO 2 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO: El o los proponentes deberán acreditar una experiencia con máximo tres (3) contratos por grupo, ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso. La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente, expresado en SMMLV; a su vez, deben estar dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas de la siguiente manera:

1. Si presenta una (1) certificación, deberá tener como mínimo tres (3) códigos de las Nacionales Unidas.
2. Si presenta dos (2) certificaciones, deberán sumar como mínimo tres (3) códigos de las Nacionales Unidas.
3. Si presenta tres (3) certificaciones, deberán cada una de ellas tener como mínimo un (1) códigos de las Nacionales Unidas, para sumar al final tres (3) códigos.

A continuación, se presentan los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

GRUPO 1: ALIMENTO CONCENTRADO:

Código producto	Nombre producto
10121500	Pienso para ganado
10121604	Alimento avícola
10122100	Comida para animales varios
51191905	Suplementos vitamínicos

GRUPO 2: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

Código producto	Nombre producto
51241301	Acetato de aluminio
51211900:	Fármacos anestésicos veterinarios
51191602	Electrolitos de cloruro de sodio
51241234	Ácido fusídico
51102400	Oftálmico
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51102707	Gluconato de clorhexidina
51101500	Antibióticos
51102600	Antibióticos veterinarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51141800	Hipnóticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51191905	Suplementos vitamínicos
51142937	Clorhidrato de lidocaína
51142140	Meloxicam
51191604	Solución ringer lactato
51191600	Electrolitos
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51211901	Xilacina
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51142919	Isoflurano
51102601	Enrofloxacina
51101507	Penicilina
51171707	Subsalicilato de bismuto
51101584	Gentamicina
51161620	Difenhidramina
42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
42292904	Suturas quirúrgicas o pasadores de alambre o productos relacionados
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
27111500	Herramientas de corte y engarzado y punzones

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
7. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: En caso de presentar una (1) certificación que indique la clasificación de mínimo ocho (8) de los códigos UNSPSC referenciados en el proceso, esta será tenida en cuenta para los tres grupos de referencia, siempre y cuando se acredite la cantidad mínima de códigos dispuestos por Grupo y el ofrecimiento se realice para estos tres grupos, así mismo deberá cumplir con los demás requisitos exigidos en el presente numeral.

Nota 2: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal en la cual participó, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato que pretende acreditar.

Nota 3: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc., Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto no sea igual o similar al objeto al objeto del presente proceso, ó su alcance no permita identificar el desarrollo de actividades directamente relacionadas con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes y esta información sea validada, registrada y en firme por la cámara de comercio correspondiente.

7.2.4.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral 7.2.3 Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.4 FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar, debidamente firmada, la ficha técnica del grupo o los grupos a los que se presente.

7.2.5 HABILITANTES TÉCNICOS ADICIONALES:

El o los proponentes deberán allegar los siguientes documentos:

GRUPO 1: ALIMENTO CONCENTRADO:

- Carta dirigida al INS y firmada por el representante legal indicando si es fabricante, o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado, aclarando cuando aplique, de qué laboratorios es distribuidor autorizado.
- Copia de Registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA. (cuando aplique)

GRUPO 2: MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO:

- Carta dirigida al INS y firmada por el representante legal indicando si es fabricante, o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado, aclarando cuando aplique, de qué laboratorios es distribuidor autorizado.
- Copia de Registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA. (cuando aplique)
- Permiso expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de medicamentos sometidos a fiscalización

7.2.6 Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad financiera así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,33
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,19

7.2.7 Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme a la anterior disposición normativa, el Instituto Nacional de Salud realizará la verificación de capacidad organizacional así: (i) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso no hayan renovado y/u obtenido firmeza en el RUP al 31 de diciembre de 2025, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024; (ii) para los proponentes que a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el RUP al 31 de diciembre de 2025 y el mismo se encuentre en firme, la evaluación se realizará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio*".*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente que a la letra dice: *"Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado"*.

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar una propuesta económica total **diligenciando la lista de precios del SECOP II por grupo de referencia** GRUPO 1: ALIMENTO CONCENTRADO; GRUPO 2: MEDICAMENTOS Y ELEMENTO Y PRODUCTOS VETERINARIOS. (oferta económica) incluyendo la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

VER ANEXO 4. LISTA DE PRECIOS SECOP II.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Para la evaluación económica, solo se revisará la lista de precios diligenciada en secop II, no se tendrán en cuenta otros documentos.
3. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA, valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se

entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores.

4. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
5. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
7. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

 a) Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
 b) En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
 c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

8. Los precios de cada uno de los elementos determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

 Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la subasta inversa electrónica, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA para el Grupo al que se presente.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial por grupo supere el valor techo unitario de algún elemento o el presupuesto oficial por grupo, la oferta será **RECHAZADA.**

Nota 2: Los evaluadores económicos solo revisaran el diligenciando la lista de precios del SECOP II por grupo de referencia, no se tendrá en cuenta documentos diferentes a este.

La oferta económica no podrá ser completada, por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles a subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

7.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:

El margen mínimo de mejora, de acuerdo con el análisis histórico del INS y con el estudio de mercado realizado debe ser del **DOS POR CIENTO (2.0%),** respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la subasta inversa será realizada en virtud del **menor valor resultante del Grupo** objeto de la contratación.

Nota: No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.".

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.6 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: Por grupos, la adjudicación por lo que no se aceptan propuestas parciales por grupo.

El proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará a los valores unitarios de cada bien el mismo margen de mejora.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar los valores techo por Grupo, so pena del **RECHAZO** de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, el Instituto realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor de cada grupo objeto de la presente contratación, realizando lances por los valores de cada grupo de los bienes a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio techo para cada Grupo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Instituto Nacional de salud aplicará las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación del presente proceso se realizará el criterio de selección es el menor **precio (para cada grupo),** previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique el Instituto deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, **aplicando a cada ítem el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta**.:

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del INSTITUTO Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta.	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes	SI	10%	Del valor total del presupuesto oficial para el grupo que se presenta.	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

Nota 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 Versión V1. 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
	México	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	No	Si	No
Chile		Si	No	No	Si	No
Corea		Si	No	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	No	Si	No
Estados Aelc		Si	No	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	No	Si	No

México		Si	No	No	Si	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	Si	No	Si	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	Si	No
Israel		Si	No	No	Si	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	Si

Nota: La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo con lo enunciado en el POE-A02.0000-002 *"Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios"* En el Anexo 2. Criterios Ambientales para la Adquisición de Bienes y Servicios en el Instituto Nacional de Salud – INS, en relación con el objeto a contratar se exige:

- Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la entrega del producto.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega de los productos de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
- Presentar registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
- Presentar certificado de etiquetas ambientales de los productos, si se cuenta con ellos.
- Contar con concepto sanitario, certificado o patente de sanidad o documento equivalente vigente, para las instalaciones de la planta de producción expedida por la autoridad de Salud Pública o el ente en quien ésta delegue.
- Presentar características del embalaje, el cual debe estar fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables (papel/cartón, polietileno, polipropileno).
- Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

Asimismo, verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación respecto del uso racional, disposición final de residuos post consumo de los insumos para el aseo y desinfección de laboratorios.

Disposición final de residuos post consumo: El Instituto Nacional de Salud es quien utilizará en sus laboratorios los desinfectantes y elementos de aseo objeto de la presente compra, motivo por el cual deberá garantizar la disposición final de residuos post consumo, que incluye la recolección, clasificación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de envases, empaques y otros residuos relacionados con los productos adquiridos.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001 garantizando la entrega de la información por intermedio del supervisor del contrato, según aplique.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 serán:

- El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales Venenosos de la Dirección de Producción.
- El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

Dependencias que solicitan:

JUAN FELIPE BEDOYA MENESES
Director Producción

JOHANA ESTHER HERNANDEZ TOLOZA
Director de Investigación en Salud Pública

Supervisores:

JUAN JOSE TORRES
Coordinadora del Grupo de Animales Venenosos

CARLOS ALFREDO BRICEÑO FONSECA
Coordinador del Grupo de Animales de Laboratorio

Elaboró: Estefany Muñoz Martinez; Contratista Dirección de Producción.
Elaboró: Lucia Patricia Rincon Castillo Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Rosbert German Ramirez, profesional especializado de la Dirección de Producción.